



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00172-2023-MPHCO-GAF

Huánuco, 22 de setiembre de 2023

VISTO:

Informe N° 1967-2023-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 17 de agosto de 2023; Proveído N° 01151-2023-MPHCO-GAF, de fecha 12 de junio de 2023; Informe N° 218-2023-MPHCO-GAF/SGT, de fecha 06 de junio de 2023; Expediente N° 202318030, de fecha 04 de mayo de 2023; sobre reconocimiento de pago de ejercicios presupuestales anteriores 2022 a favor de la Sra. Lorenzo Jara Flor María por el importe de s/. 300.00 (Trecientos con 00/100 soles) y al no ser Cobrado hasta 28 de febrero dec2023 se tuvo que anular la fase girado e incorporar como saldo de balance 2022., y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades cuentan con autonomía económica, política, normativa y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el D.S. N° 304-2012-EF que aprueba el TUP de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el Numeral 35.1 del Artículo 35° establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, de conformidad a lo dispuesto el D.S. N° 035-2012-EF del TUP de la LEY N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en el Numeral 28.1 del Artículo 28°, establece que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 28.2 del Artículo 28° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693, establece que: "El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693, establece que: "El devengado sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o, b) La efectiva prestación de los servicios contratados; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración financiera del Sector Público (SIAF-SP);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 30.1 del Artículo 30° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693, establece que: "La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 30.2 del Artículo 30° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693, establece que: "El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar; asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente";

Que, mediante EXPEDIENTE N° 202318030 de fecha 04 de mayo de 2023, la Sra. Flor María Lorenzo Jara solicita se le remita el giro electrónico de devengado del mes de noviembre;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00172-2023-MPHCO-GAF

INFORME N° 218-2023-MPHCO-GAF/SGT de fecha 06 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, mediante informa que con fecha 26 de enero de 2023 se devolvió a reprogramar la orden de pago electrónico a favor Lorenzo Jara Flor María por el importe de s/. 300.00 (Trecientos con 00/100 soles) y al no ser Cobrado hasta 28 de febrero del presente año se tuvo que anular la fase girado e incorporar como saldo de balance 2022, ya que correspondía a la ejecución presupuestal 2022;

Que, mediante PROVEÍDO N° 01151-2023-MPHCO-GAF de fecha 12 de junio del 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas; solicita Disponibilidad Presupuestal para el pago de Planilla por Retención Judicial de personal CAS correspondiente al mes de noviembre de 2022, a favor Lorenzo Jara Flor María por el importe de s/. 300.00 (Trecientos con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 1987-2023-MPHCO-GPP/SGP de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; y el SELLO PROVEIDOAL REVERSO N° 4801-2023-MPHCO-GPP de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga la disponibilidad y certificación presupuestal el importe de s/. 300.00 (Trecientos con 00/100 soles), el presente se encuentra considerado en el PIM - 2023 según Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003310, para el pago de Planilla por Retención Judicial de personal CAS correspondiente al mes de noviembre de 2022, a favor Lorenzo Jara Flor María

Estando a las consideraciones expuestas, a la Resolución de Alcaldía N°070-2017-MPHCO-A sobre delegación de facultades, visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- POR LA PROCEDENCIA de reconocer el adeudo proveniente del ejercicio presupuestal 2022, a favor de la Sra. LORENZO JARA FLOR MARÍA, por el monto de s/. 300.00 (Trecientos con 00/100 soles), por pago de Planilla por Retención Judicial de personal CAS correspondiente al mes de noviembre de 2022; el mismo que, cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000003310, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 1967-2023-MPHCO-GPP-SGP; y, en mérito al Informe N° 218-2023-MPHCO-GAF/SGT y, a los fundamentos fácticos.

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000003310, Meta 0074, Fuente de Financiamiento 07 FONCOMUN, Especifica de Gasto 2.3.2 8.11

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencias de Logística, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julian Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSQA
TA/cgp